



*Ayuntamiento de Boñar*

## ACTA

**de la Sesión Ordinaria celebrada por el  
Pleno del Ayuntamiento de Boñar  
el día 4 de Agosto de 2016**

### ASISTENTES

Alcalde-Pte.:

D. ROBERTO M. ÁLVAREZ GONZÁLEZ (PSOE)

Concejales:

D. JOSÉ DOMINGO VILLA SÁEZ (PSOE)  
D. JESÚS ALONSO LÓPEZ (PSOE).  
D. JESÚS A. PASCUAL HERNADO (PP)  
D. BORJA PRIETO GÓMEZ (PP)  
D. MODESTO RODRÍGUEZ ARMAYOR (PP)  
D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL ÁLVAREZ FERNÁNDEZ (UPL)  
D. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ DÍEZ (IU)

Secretario:

D. ANTONIO MORÁN RODRÍGUEZ

*No asiste a la sesión el Concejal Dña. MIRIAM IGLESIAS RODRIGUEZ (PSOE).*

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Boñar, siendo las veinte horas y treinta minutos del día **CUATRO de AGOSTO de dos mil dieciséis**, se constituye en sesión ordinaria el **PLENO MUNICIPAL**, al que asisten los señores anteriormente relacionados.

**1º.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Abierto el acto por la **Presidencia**, una vez distribuido el texto del acta anterior entre los miembros de la Corporación, el **Sr. Alcalde** pregunta si hay observaciones a la misma. No produciéndose ninguna observación, queda aprobado dicho documento, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día **2 de JUNIO de 2016**, de

conformidad con lo establecido en el artº. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ).

## **2º.- DIMISIÓN DE LA CONCEJALA DÑA. MIRIAM IGLESIAS RODRÍGUEZ.-**

Se da lectura al escrito presentado, en fecha 4 de Julio de 2016 , por **Dña. MIRIAM IGLESIAS RODRIGUEZ**, del Grupo Municipal de **PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)**, en el que manifiesta **su renuncia al cargo de Concejala** de este Ayuntamiento, por motivos personales.

En consecuencia con dichos antecedentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 5 de junio, sobre Régimen Electoral General, e Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, la **Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:**

**Primero.- Tomar conocimiento de la renuncia a su cargo de la Concejala** del Ayuntamiento de Boñar, perteneciente a la formación política de **PSOE.**

**Segundo.- Declarar la vacante de un puesto de Concejala** del Ayuntamiento de Boñar, perteneciente a la formación política de **PSOE.**

**Tercero.- Solicitar a la Junta Electoral Central** que se expida la **CREENCIAL** acreditativa de la condición de Concejala Electo a favor de **D. DIEGO VILLA JIMENEZ**, por ser el candidato al que le corresponde cubrir la vacante producida, al tratarse de la persona siguiente en la candidatura presentada por la **PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)** en las **elecciones municipales celebradas el día 26 de mayo de 2015**

**3º.- ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 29-07-2016 (ARTº. 207 DEL TRLRHL).-** Por la **Presidencia** fue señalado que con la convocatoria de este Pleno se había remitido el informe al que se refiere el artº. 207 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) respecto al estado de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos, así como las operaciones no presupuestarias de tesorería , con referencia a fecha **29 de JULIO de 2016, acordando la Corporación darse por enterada.**

**4º.- APROBACIÓN ORDENANZA DE SOLARES.-** De orden de la **Presidencia** se le da cuenta del dictamen producido en la sesión de la Comisión Informativa correspondiente cuyo acta se adjunta, así como copia del texto de la misma.

Toda vez que el contenido de la Ordenanza había sido consensuado en sucesivas reuniones de todos los grupos, por la Presidencia se somete a votación este expediente, adoptándose por unanimidad los siguientes acuerdos:

**Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de Solares en los términos expresado en el Anexo I.**

**Segundo.- Someter a información pública por plazo de UN MES este expediente a efectos de alegaciones por cualquier interesado en el mismo, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.**

**Tercero.- Elevar a definitivo el presente acuerdo, de forma automática, en el supuesto que no se produzcan alegaciones o reclamaciones al expediente durante el plazo reglamentario de exposición pública.**

**5º.- APROBACIÓN CERTIFICACIONES DE ADJUDICACIÓN INDIVIDUAL DE SUPERFICIES FORRAJERAS DE M.U.P. / 2016, A REQUERIMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PARA LA OBTENCIÓN DE AYUDAS A LOS PRODUCTORES.-** Por el Sr. Alcalde se informa que es necesario enviar a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, la adopción de acuerdo plenario relativo a la adjudicación, para su uso y aprovechamiento, de las parcelas de titularidad pública municipal declaradas como superficies forrajeras o de pastos en la Solicitud Única para la obtención de ayudas de distintos productores ubicados y empadronados en el Término Municipal (PAC/2016).

Dichos aprovechamientos fueron adjudicados y/o autorizados mediante la emisión de Certificados de Adjudicación Individual de Superficies Forrajeras de Montes Catalogados de Utilidad Pública/2016, emitidos entre finales del mes de enero y primera quincena del mes de abril de 2016, de forma directa y gratuita durante un año, como tradicionalmente viene haciéndose.

Sometida a votación por la Presidencia, por **unanimidad** de la **Corporación**, se **acuerda aprobar las Certificaciones de Adjudicación Individual de Superficies Forrajeras de Montes Catalogados de Utilidad Pública/2016**, contenidas en el **Anexo II** de la presente sesión.

**6º.- RESOLUCIONES E INFORMES DE LA PRESIDENCIA.-** De conformidad con lo dispuesto en el artº. 42 del ROFRJ, se distribuyó a todos los Concejales, con esta convocatoria, copia de los Decretos dictados por la Alcaldía, signados con los números del 41 a la 78 del año 2016, preguntando el Sr. Alcalde si algún portavoz desea formular comentarios y/o alegaciones a las mismas.

El portavoz del PP D. Borja Prieto preguntó por la Resolución 45, a lo que fue contestado por el Sr. Alcalde que se había solicitado una subvención para la contratación de un trabajador con discapacidad, habiendo sido denegada por el Servicio Público de Empleo, en fecha 15-07-16.

Preguntó también, respecto a la Resolución núm. 57, cuando se dispondrá de la máquina barredora, señalando el Sr. Alcalde que falta una pieza que proviene del extranjero. Por último, criticó, respecto a la Resolución núm. 58 al hecho de no haber incluido en las guías turísticas más datos e información como planos de situación, alojamientos, lugares de interés, restaurantes, etc siendo contestado por el primer Teniente Alcalde D. José Domingo Villa que se pueden encargar otras que recojan dichos servicios.

El portavoz de I.U. preguntó, respecto a la Resolución 64, de cuantas pistas de voleibol se cuenta en el Municipio, siendo contestado por el Sr. Villa que la pista de vóley-playa es un atractivo más para el Municipio y la comarca.

A continuación el Sr. Alcalde informó lo siguiente:

1.- **Residencia 3ª edad.** Los promotores han incumplido sus compromisos a fecha 30 de Junio. Hace 20 días preguntaron por especialistas de la construcción y desde la Alcaldía se les facilitó información de gruistas y albañiles.

2.- **Instalaciones “EL SOTO”**.- En el año 2016 se han superado tanto las cifras de pernотaciones en Camping como la recaudación por este concepto y piscinas respecto al año 2015.

### 3.- **OBRAS:**

- Realizado la mejora del camino entre Veneros y Grandoso.
- Adjudicados el proyecto de “Camino Cimero de Voznuevo” y el de “Renovación Red de Abastecimiento de Boñar, habiendo quedado desierta la obra del colector de la calle Corredera.

4.- En el BOE de ayer 3-08-16 ha sido publicada la subvención obtenida por este Ayuntamiento para la reconstrucción de la **nave municipal de “El Soto”**, por importe de 165.328,20 euros.

5.- El Juzgado de lo Penal núm. 1, de León ha notificado la sentencia de fecha 8-06-16, por virtud de la cual se condena a la exalcaldesa de este Ayuntamiento, Dña. Virginia Blasco Casares en el procedimiento abreviado 36/2016, sobre prevaricación administrativa, a la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público representativo o electivo de ámbito local por tiempo de 7 años, por sentencia firme de dicho Juzgado.

6.- Recepción notificación por D. Domingo Cortés Argüello: En fecha 4 de Julio de 2016 fue firmado el duplicado del oficio de esta Alcaldía con número de Registro de Salida 380, de 19-05-16, por virtud del cual se emplazaba al Sr. Cortés Arguello por plazo de QUINCE DIAS para que formulase las condiciones de compraventa de su colección de bienes de carácter etnográfico por parte de este Ayuntamiento, sin que hasta el momento se halla recibido comunicación alguna al respecto.

Asimismo el primer Teniente Alcalde D. José Domingo Villa ofreció una relación de las actividades y actos celebrados dentro del programa “**DISFRUTANDO BOÑAR**” que se celebra a partir de las fiestas de San Pedro hasta el Pilar, destacando especialmente los actos de la festividad de San Cristobal que organiza la Asociación de Camioneros “Alto Porma” y colabora este Ayuntamiento. Las actividades acuáticas con hinchables en las piscinas, con mucho éxito y que se repetirán a lo largo del verano, la celebración del “día de la cerveza” por la Asociación de hosteleros de Boñar.

También se celebró el campeonato Diputación de Bolos y el evento **FESTILANEA** a cargo de las Asociaciones Mundo Ético y León Gótico que se intenta consolidar por el tercer fin de semana de Julio, con dicha denominación.

Se celebraron conciertos de piano y oboe a cargo de destacados profesionales, así como el Boñar weekend purple con el concierto de una banda portuguesa.

Finalizó diciendo que mañana se inaugurará la XXI FERIA DE CERÁMICA y se dará a conocer el programa de festejos de San Roque/16 con más de 50 actos programados.

**7º.- MOCIÓN DE IZQUIERDA UNIDA.-** El Sr. Alcalde concedió la palabra al portavoz de IU D. Luis A. González Díez, quién dio lectura al documento que se transcribe literalmente:

*"Luis Alberto González Díez, Portavoz del Grupo Municipal de IUCyL en el Ayuntamiento de Boñar, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente **MOCIÓN PARA LA CORRECCIÓN DEL CENSO CATASTRAL**.*

*Con fecha de 29 de mayo de 2014, publicado en el BOCYL de fecha 10 de noviembre de 2014, se aprueban definitivamente las normas urbanísticas del municipio de Boñar.*

*Las citadas normas urbanísticas suponían diferentes modificaciones en varias localidades, sobre todo, en la de Boñar entre terrenos rústicos y urbanos. Estas modificaciones, en la mayoría de los casos, eran el paso a ser consideradas fincas rústicas algunas de las que anteriormente estaban catalogadas como urbanas.*

*Esto supone que muchos vecinos/as de este municipio continúan pagando en sus recibos de contribución cantidades muy elevadas, pagando por IBI urbano lo que ya está considerado como rústico en las normas urbanísticas, y que está fuera de toda lógica social.*

*Con fecha 3 de diciembre de 2015, este grupo municipal presentó una moción para que se efectuara la corrección en los recibos del IBI señalados, con el compromiso del Ayuntamiento de solicitar un informe. En el mes de abril se le entrega a este grupo el Informe remitido por el SAM.*

*Este grupo municipal, a su vez, solicitó otro informe sobre esta cuestión.*

*Vistos los dos informes, que se adjuntan, considerando que lo que se deriva de los mismos es la posibilidad de devolución a los vecinos/as de las cantidades ingresadas en los casos en los que sea menor el importe que deben pagar al que han aportado,*

*Este grupo municipal SOUCITA la aprobación del Pleno municipal del Ayuntamiento de Boñar, de :*

*a) Que se solicite desde este Ayuntamiento, con carácter inmediato, a la Gerencia Territorial del Catastro de León la adecuación del censo de terrenos rústicos y/o urbanos como corresponde, según las normas urbanísticas.*

*b) Que se establezca desde este Ayuntamiento, una vez esté adecuado por el Catastro la correspondencia entre la calificación actual y la derivada de las NNUU, la tramitación para devolver lo aportado de más, a aquellos vecinos/as que demuestren a partir del ejercicio 2015 Incluido, que se ha modificado a la baja la cantidad que deben sufragar. "*

Intervino el Sr. Alcalde para decir que todo el problema de la sobrevaloración catastral procede de la revisión de 2004, en la que este Ayuntamiento tomó una postura de inhibición.

Añadió que a partir de la publicación de la aprobación definitiva del nuevo planeamiento urbanístico (NUM) de Boñar en Noviembre/2014, esta Alcaldía no había perdido un sólo día en reclamar la revisión y actualización de los valores catastrales, pero cada Administración atiende a sus propios ritmos y competencias, dándose la circunstancia añadida que al gestión tributaria del IBI está delegada en la Diputación. A este respecto dio cuenta del informe redactado al efecto por mí el Secretario en esta misma fecha y se adjunta en ANEXO III.

El proponente de la moción señaló que le hubiera gustado disponer de tal informe ya que la moción fue presentada el día 29-7-16.

Sometida a votación por la Presidencia la Moción referida, **fue aprobada con cinco votos a favor (PP-IU-UPL) y tres en contra (PSOE).**

**8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Abierto este punto del Orden del día por la Presidencia, tomó la palabra en primer lugar el portavoz del PP D. Borja Prieto, quién según documento entregado, formuló los siguiente ruegos y preguntas:

1. **PREGUNTA:-** ¿Se ha dado instrucciones a los técnicos de turismo municipales como obtener permiso para la visita del monte de Pardomino?

- **CONTESTACIÓN ALCALDE :** NO.

2. **PREGUNTA:-** ¿Se conoce cuándo comenzarán las obras de la nave de intendencia?

**CONTESTACIÓN:** No, pero si sabemos la terminación que es en Diciembre.

3. **PREGUNTA:**- Obras de rebajes de aceras. ¿ Se ha contactado con las empresas que tienen los registros para terminar los rebajes? ¿Proseguirán los rebajes de aceras que no tiene obstáculos este año?
- **CONTESTACIÓN:** Tenemos problemas con efectivos de personal de plantilla y por ello, tal vez nos veamos obligados a contratar con agentes externos.
4. **PREGUNTA:**- ¿Qué ha ocurrido con el cartel de información de transporte de la Avda. Constitución? ¿Se volverá a colocar antes de que pase agosto?
- **CONTESTACIÓN:**
5. **PREGUNTA:**- ¿En qué situación se encuentra la fosa séptica de Felechas?
- **CONTESTACIÓN:** La situación se mantiene en igual estado que hace dos meses.
6. **PREGUNTA:**- Trámites iniciales del plan parcial del Polígono Industrial ¿Cuándo?.
- **CONTESTACIÓN:** Vamos a iniciar este mes el expediente del Polígono Industrial.
7. **PREGUNTA:**- ¿Cuándo está prevista la instalación del Rocódromo?
- **CONTESTACIÓN:** Habrá que incoarse otro expediente.
8. **PREGUNTA:**- ¿Se podrá bonificar el impuesto de vehículos de tracción mecánica para vehículos de más de 25 años?.
- **CONTESTACIÓN:**
9. **PREGUNTA:**- ¿Nos podría dar más información sobre el curso del tratamiento del sufrimiento?.
- **CONTESTACIÓN:** En el mes de Septiembre.
10. **PREGUNTA:**- ¿Se ha pedido este año la subvención del Corro de Lucha Leonesa?



- **CONTESTACIÓN:** Si.

11. **PREGUNTA:-** ¿Qué solución hay para la ausencia de los trabajadores en los puestos de encargados?.

- **CONTESTACIÓN:** Habremos de buscar algún tipo de solución transitoria

12. **PREGUNTA:-** ¿Hay novedades sobre la reunión que mantuvimos con la asociación con motivo de la defensa del tren de FEVE?.

- **CONTESTACIÓN:** Ha habido nuevas reuniones, sin que se conozcan conclusiones.

13. **PREGUNTA:-** ¿Cuándo se hará la compra del parque de Adrados?.

- **CONTESTACIÓN:** Tratamos de concluir con el párroco un expediente similar a la adquisición de la plaza de Vozmediano.

#### RUEGOS.

- **RUEGO:-** Se contemple la posibilidad de colocar un paso de cebrá al inicio de la c/ Las Escuelas.

+-

- **CONTESTACIÓN:** No es apropiado para salvaguardar el tráfico general afectado.

- **RUEGO:-** Se coloquen urinarios públicos en las fiestas de San Roque..

- **CONTESTACIÓN:** Se han pedido presupuestos.

- **RUEGO:-** Se mejore el riego de árboles en las vías, entre otros los de la corredera, y zonas de césped en el Soto y Camping..

-

- **RUEGO:-** Se advierta mediante un cartel de prohibir llevar a los perros a defecar en la huerta del Moro.

- **RUEGO:-** .Se coloque el by-pass que se recomendó por los técnicos en la toma de agua de Boñar antes de que vuelvan las lluvias.

- **RUEGO:-** Colocación de contenedores de reciclaje en Pormasol más cercanos a los chalets y se revisen las farolas que no funcionan.

- **RUEGO:-** Se cree un plano del camping para entregarlo a la entrada con las parcelas y los servicios, en varios idiomas.

- **RUEGO:-** Se levante con una base los bancos de la plaza, hay personas mayores que tienen dificultades al levantarse de los mismos. Se limpien las pintadas de la plaza.
- **RUEGO:-** Se controle el estacionamiento de auto caravanas en el Soto superior a 48 horas.
- **RUEGO:-** Se deje solamente un lado de la calle Santa Teresa para estacionar, pues los estacionados a ambos lados impide que dos coches se crucen.
- **RUEGO:-** Dentro del amplio presupuesto cultural, se incluya la ayuda para que los estudiantes reciban clases de música como se venía haciendo, y cuya demanda sigue aún. Se intente recuperar la banda municipal de música.

A continuación tomó la palabra la portavoz de UPL Dña. Isabel Fernández quién según documento entregado en Secretaría , planteó la siguientes cuestiones:

1. **PREGUNTA:-** ¿Qué ocurre con las obras de la residencia de la tercera edad?
  - **CONTESTACIÓN:** Ya contestada. No es trabajo del Alcalde buscar especialistas para las obras.
- 2 **PREGUNTA:-** ¿Cuándo mantendremos una reunión con los representantes de la Empresa?
  - **CONTESTACIÓN:** Debe de celebrarse con carácter urgente.
- 3 **PREGUNTA:-** ¿Ya se tiene contestación de la sección de patrimonio de la Junta sobre la mejora y restauración del Puente Viejo?
  - **CONTESTACIÓN:** NO.
- **PREGUNTA:-** ¿para cuando el arreglo de la acera de la Avda. Constitución 66?.
  - 4 **PREGUNTA:-** ¿Cuántos pueblos están limpios con el personal que se tiene en este momento en el Ayuntamiento?.¿Y los que tenemos Junta Vecinal?
    - **CONTESTACIÓN:** Unos 6 y la próxima 2 más.
- 5 **PREGUNTA:-** ¿Ya se han iniciado las mejoras de las rutas?
  - **CONTESTACIÓN:**

#### RUEGOS.

- **RUEGOS.-** Urinarios para el Corro de San Roque.
- **RUEGOS.-** Limpieza de aceras.



Por último, intervino el portavoz de IU D. Luis A. González , quién según documento registrado en Secretaría en fecha 29-07-16 , formuló las siguientes preguntas:

**1 PREGUNTA:-** Sobre la adquisición de los bienes para el museo etnográfico, ¿Hay algún acuerdo con el propietario de la colección? ¿Ha solicitado este equipo de gobierno, por escrito ,alguna comunicación?. Si es así ¿Qué trámite oficial se ha realizado?

- **CONTESTACIÓN:** Ya contestada en esta sesión.

**2 PREGUNTA:-** Sobre el polígono Industrial ¿Se ha formalizado la solicitud al equipo técnico para que elabore la memoria parcial , aprobada en los presupuestos?

- **CONTESTACIÓN:** Ya contestada en esta sesión.

**3 PREGUNTA:-** Sobre la residencia de ancianos, ¿Tiene este Ayuntamiento algún documento oficial dónde se exprese el cumplimiento del compromiso de finalizar la obra algún día en los años venideros?

- **CONTESTACIÓN:** Ya contestada en esta sesión.

**4 PREGUNTA:-** Sobre la bolsa de empleo ¿Hay alguna explicación para que no coincidan las fechas de la Junta de Gobierno Local con las publicadas en página web municipal? ¿Por qué hay saltos en la bolsas de recepcionistas y se contratan con quince días más a personas que están en orden posterior a otras que se las contrata después? ¿Por qué hay grandes diferencias en cuanto a “peón especialista” y “peón 2ª fase” respecto a lo que aporta la Junta de Gobierno Local de Junio con lo que se publica ?

- **CONTESTACIÓN:** Se produjo un intercambio de opiniones entre el portavoz de IU y el del PSOE D. José D. Villa respecto a la bolsa de empleo.

**5 PREGUNTA:-** Negrillón. Visto que no se ha comunicado nada, respecto al pleno anterior ¿Se ha realizado algún trámite para dotar de una alternativa a la pérdida del Negrillón’?

**CONTESTACIÓN:** Entiende el Sr. Alcalde que dada la evolución de este asunto entre la opinión pública, cree conveniente reunir a la Junta de Portavoces, para valorar alternativas viables. Se mencionó la posibilidad de solicitar la escultura del Negrillón creada por Manuel Diez Rollán e instalada en un parque público de la ciudad de León.

**6 PREGUNTA:-** En el pleno del mes de Junio, se preguntó si se ha solicitado la ayuda o subvención convocada para personas con discapacidad aparecida en el BOCYL de 20-05-16. El Sr. Alcalde señaló que la contestaba mañana. ¿Puedo obtener respuesta hoy o espero a mañana?

**CONTESTACIÓN:** Ya contestada.

**7 PREGUNTA:-** Publicidad. Visto que se está realizando publicidad en diferentes medios ¿Se ha tomado alguna decisión definitiva sobre los contratos de publicidad ¿ ¿Por qué órgano?.

**CONTESTACIÓN:** El equipo de gobierno.

**8 PREGUNTA:-** Preguntó si es correcto el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de Junio el dato de kilometraje del Sr. Alcalde a razón de 1.200 km. al mes?.

**CONTESTACIÓN:** SI.

**9 PREGUNTA:-** En el BOE de 3-08-16 aparece la subvención de la nave por 165.000,00 euros y otra denegada ¿Cuál es?.

**CONTESTACIÓN:** Contesté yo , el secretario, que se trata de la obra de demolición ejecutada en 2015.

#### RUEGOS.

- **RUEGO.-** Que se finalice la limpieza alrededor de la instalación eléctrica situada entre la carretera de Adrados y el cementerio municipal , por el grave riesgo añadido que se puede presentar en caso de incendio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiún horas y cuarenta minutos, el Sr. Alcalde levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario, **DOY FE.**

## ANEXO I

Acuerdo de la Comisión de Infraestructuras , Urbanismo , Medio Ambiente y Pueblos de fecha 29 de julio de 2016 .

**“ 2º.- ORDENANZA REGULADORAS DE SOLARES.-** Por el Presidente se informó que todos los grupos conocen el contenido de la Ordenanzas referidas que se adjuntan en ANEXO a la presente:

Tras breve deliberación a propuesta de la Presidencia , se acordó dictaminar favorablemente su aprobación y elevar este dictamen al Pleno Corporativo. “

### **ORDENANZA REGULADORA DE LIMPIEZA DE SOLARES, ORNATO Y SEGURIDAD DE EDIFICACIONES E INSTALACIONES, VALLADO DE SOLARES, PODA DE ÁRBOLES Y SETOS LÍMITROFES CON VÍA PÚBLICA Y FIJACIÓN DE CARTELES, PANCARTAS Y BANDEROLAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BOÑAR.**

#### **Artículo 1. Objeto y fundamento legal.**

1. La presente ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 8 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León y el artículo 19 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero y los artículos 25, 139, 140 y 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y los artículos 1 y siguientes del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y demás normas aplicables.

2. La ordenanza no está ligada a unas directrices concretas del planeamiento, se refiere exclusivamente a cuestiones de Policía Urbana, tales como salubridad, seguridad y ornato.

#### **Artículo 2. Concepto de solar.**

1. A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por solar cualquier terreno situado en suelo urbano o apto para urbanizar, aunque carezca de todos o algunos de los servicios urbanísticos imprescindibles para su conceptualización como solar.

2. Igualmente tendrán la consideración de solar aquellos terrenos que, por cualquier motivo, sean inedificables y los que no tengan concretada su ordenación, así como aquellos que por su proximidad al suelo urbano sean asimilables.

#### **Artículo 3. Concepto de edificación e instalación.**

Toda construcción destinada a servir de espacio para el desarrollo de actividades humanas, tanto individual como colectivamente, cualquiera que sea su destino, que por su estado deficiente pueda causar daños, suciedad, etc, y que se encuentre situado dentro de la delimitación del casco urbano definido en las NNUU Municipales.

#### **Artículo 4. Dirección de Policía Urbana.**

El alcalde dirigirá la Policía Urbana y ejercerá la inspección de los solares, edificaciones, instalaciones y demás elementos regulados en esta Ordenanza, a fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

#### **Artículo 5. Obligación general de mantenimiento y conservación.**

1. Los propietarios de toda clase de solares, edificaciones e instalaciones situados en el término municipal de Boñar deberán destinarlos efectivamente al uso establecido en las NNUU Municipales y están obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y realizar los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones, quedándoles prohibido mantener en ellos restos vegetales, basuras, residuos, escombros o cualquier material susceptible de ocasionar fuego o riesgo de daños a terceros o de servir de reclamo a cualquier especie animal potencialmente causante de molestias o peligros para la salud y seguridad.

2. Si los terrenos estuvieren gravados con los derechos de uso o usufructo, o estuvieran cedidos en arrendamiento, la obligación recaerá sobre el usuario, usufructuario o arrendatario, respectivamente, como sustituto del propietario, el cual estará obligado a tolerar las operaciones y obras necesarias.

3. En los supuestos de inmuebles sobre los que pesen herencias aún no partidas y adjudicadas, bastará con notificar a uno de los herederos conocidos, considerándose a dichos efectos como representante de la comunidad hereditaria.

#### **Artículo 6. Prohibición de arrojar basuras y otros residuos.**

1. Está terminantemente prohibido tirar, arrojar o depositar en los solares, parcelas, viviendas y espacios libres, tanto de titularidad pública como privada, basuras, escombros, mobiliario, electrodomésticos, restos vegetales, materiales de deshechos, aceites, grasas y cualquier otro tipo de residuo o desperdicio.

2. Los propietarios serán sancionados por el ayuntamiento conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza, sin perjuicio de las acciones que correspondan conforme a derecho de los propietarios de los solares respecto a los infractores.

#### **Artículo 7. Obligación de limpieza de solares y parcelas.**

1. Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja las basuras o residuos a los solares y parcelas, el propietario de los mismos está obligado a efectuar su limpieza.

2. Los solares y parcelas deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores. Los propietarios están obligados a eliminar la vegetación seca de los solares o parcelas y, en su caso, aclarar la masa arbolada existente en los mismos. Los solares y parcelas se protegerán y se eliminarán los pozos o desniveles que puedan existir y ser posible causa de accidentes. Los solares y parcelas se desinfectarán, desinsectarán y desratizarán por empresa especializada cuando el ayuntamiento así lo disponga, teniendo la obligación de presentarla al ayuntamiento en caso de que sea requerida.

La obligación de limpieza de vegetación se realizará anualmente y preferiblemente durante el mes de Mayo, la cual se recordará a los vecinos con anterioridad a ese mes mediante el correspondiente Bando de la Alcaldía.

3. Las operaciones de poda y tala de árboles y arbustos que afecten a la vía pública deberán ser solicitadas a la alcaldía, antes de iniciar su ejecución.

#### **Artículo 8. Obligación de los propietarios de mantener condiciones de ornato, seguridad y salubridad.**

1. Las edificaciones e instalaciones deberán **mantener sus cerramientos, cubiertas, cornisas, aleros, balconadas, medianeras, fachadas y demás espacios visibles desde la vía pública** en condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato, según su uso, realizando los trabajos de

limpieza, pintura, reparación para conservar o reponer dichas condiciones, que garanticen su adecuado uso y funcionamiento.

a) Dentro de este deber está el de **mantenimiento de canalones y bajantes** montados en los edificios e instalaciones para la recogida de las aguas pluviales. No se permitirán edificaciones o instalaciones sin canalones y bajantes que linden con la vía pública. Los propietarios de los inmuebles deben mantener dichos elementos en perfecto estado, de forma que no presenten pérdidas que derramen o goteen dichas aguas sobre la vía pública. Con carácter general, las aguas pluviales procedentes de las cubiertas de los edificios no se verterán sobre la vía pública, serán conducidas al sistema de alcantarillado mediante tuberías adecuadas. En todo caso la salida de agua de las bajantes estará a una altura del pavimento inferior a 15 centímetros.

b) En cualquier caso, y en orden a garantizar la seguridad y ornato público, los propietarios de inmuebles, cerramientos y cualesquiera otros elementos constructivos que se encuentren en estado ruinoso, deberán proceder a su total **derribo o a efectuar las obras de reparación necesarias** para garantizar la seguridad y el ornato público.

c) Cuando una asociación vecinal o comunidad de propietarios acuerden una **actuación conjunta de adecentamiento de fachadas** dentro del conjunto residencial o de especial interés municipal, el Ayuntamiento podrá formalizar con ellos un convenio en el que se plasme la colaboración pública dentro de la legalidad vigente.

d) El **vallado de solares** no se contempla como obligatorio en las NNUU Municipales, no obstante, el ayuntamiento podrá exigir a los propietarios el vallado de los solares por cuestiones de seguridad, salubridad u ornato. También, podrá exigir al propietario la reposición del vallado cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial. Las obras de vallado de solares deberán ajustarse a las NNUU Municipales y deberán presentar en el registro general la correspondiente Declaración Responsable para Ejercicio de Actos de Suelo. No se permitirán vallados distintos a los especificados en las NNUU, quedando prohibidos los realizados con alambre de espino tanto en solares como en fincas rústicas del Término Municipal.

e) Los propietarios de solares y/o edificaciones e instalaciones con huertos en los que exista **plantación de arbolado, setos o raíces** que limiten con la vía pública estarán obligados a podar y controlar el crecimiento de los mismos de forma que no obstruyan o dificulten el tránsito de peatones por la calle o acera, dificulten la iluminación de alumbrado público, disminuyan la visibilidad en cruces, aporten suciedad a la vía, o representen riesgo para bienes o personas. Cuando resulte técnicamente imposible la poda de árboles de gran tamaño o se trate de árboles singulares o protegidos, se podrá autorizar, previo expediente tramitado al efecto, únicamente la poda de ramas más próximas a la vía pública, siendo en todo caso la altura mínima a la que podrán sobrevolar las ramas sobre la rasante de la calle o acera de 4,5 metros. Las tareas de poda se llevarán a cabo antes del mes de abril de cada año. La obligación de poda de árboles y setos limítrofes con la vía pública se recordará a los propietarios mediante Bando de la Alcaldía que se dictará durante los meses de descanso biológico de la vegetación. La poda de setos se realizará de forma continuada a fin de evitar la invasión de la vía pública. No se permitirán nuevas plantaciones de árboles y setos limítrofes con la vía pública a distancias inferiores a las marcadas en el Código Civil.

3. Los propietarios de construcciones e instalaciones están obligados a solicitar la preceptiva licencia municipal para las obras u operaciones necesarias encaminadas a mantener aquellas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato. La solicitud de licencia deberá ir acompañada de los datos y documentos que, según la magnitud de las obras u operaciones, sean necesarios para concretar y discernir la actuación urbanística.

#### **Artículo 9. Prohibición de fijar carteles, pancartas y banderolas.**

Queda prohibido fijar carteles, colocar o pintar cualquier anuncio publicitario en fachadas, pavimentos, portales, mobiliario urbano y , en general, en cualquier lugar visible desde la vía pública sin autorización.

Los autorizados únicamente podrán colocarse en los expositores habilitados para este fin y lugares de costumbre.

También queda prohibida la colocación de pancartas sobre vallas o balcones, así como banderola sobre farolas del alumbrado público, tanto de temas políticos como publicitarios si no es con autorización municipal, exceptuando en las campañas electorales.

Con independencia de las sanciones que pueden imponerse, se formulara reclamación de los gastos de limpieza los responsables incluso se formulará denuncia ante la autoridad correspondiente.

#### **Artículo 10. Expediente de orden de ejecución.**

1. Los expedientes de limpieza de solares y fincas, así como los de reposición de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato en solares, edificaciones e instalaciones, se podrán iniciar de oficio o a instancia de cualquier interesado, mediante expediente de orden de ejecución, y en los casos concretos atendiendo a los siguientes aspectos:

a) Limpieza de solares y fincas: Finalizado el mes de Mayo, bajo la dirección del concejal de obras, se confeccionará un censo de aquellos solares que deban ser limpiados y no hayan cumplido con el bando de la Alcaldía. El censo incluirá una breve descripción de los trabajos a realizar y su valoración económica.

b) Mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato en solares, edificaciones e instalaciones: Finalizado el mes de Abril, bajo la dirección del concejal de obras, se confeccionará un censo de aquellos árboles y setos que deban ser podados y sus propietarios no hayan cumplido con el bando de la alcaldía. El censo incluirá una breve descripción de los trabajos a realizar y su valoración económica.

2. El alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, previo informe técnico municipal, y tras conceder un plazo de audiencia, requerirá a los propietarios de terrenos y construcciones a la ejecución de las operaciones de limpieza u obras necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza.

3. Transcurrido el plazo concedido en trámite de audiencia se dictará resolución ordenando al propietario la ejecución de las operaciones de limpieza u obras necesarias.

#### **Artículo 11: Incumplimiento de las órdenes de ejecución.**

Al objeto de forzar la resistencia del propietario en el cumplimiento de sus obligaciones y en uso de mecanismo previsto en el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, el alcalde podrá imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenando.

1. Edificaciones e instalaciones:

El incumplimiento de las órdenes de ejecución faculta al ayuntamiento para acordar su ejecución subsidiaria a costa del obligado y a la imposición al mismo de multas coercitivas, en ambos casos hasta el límite del deber legal de conservación. Estas multas se impondrán hasta lograr la total ejecución de lo supuesto en las órdenes de ejecución, con un máximo de 10 multas sucesivas con periodicidad mensual, por un importe máximo equivalente, para cada multa, al 10% del valor de las obras ordenadas. El importe de las multas no superará el límite del deber de conservación. Estas multas son independientes de las sanciones que se impongan por infracciones urbanísticas derivadas por el incumplimiento de las órdenes de ejecución y son compatibles con estas.

2. Limpieza de solares y poda de árboles y setos:

El incumplimiento de las órdenes de ejecución faculta al ayuntamiento para acordar su ejecución subsidiaria a costa del obligado y a la imposición al mismo de multas coercitivas. En este caso, las multas serán las siguientes:

-Primer mes sin cumplir con la obligación: 300€.

-Segundo mes sin cumplir con la obligación: 500€.

#### **Artículo 12. Ejecución forzosa.**

1. En caso de no haber cumplimentado el requerimiento formulado, el ayuntamiento, por Decreto de alcaldía, podrá ejercitar la facultad de ejecución forzosa prevista en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, para proceder a la limpieza del terreno o a garantizar las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de una construcción.



2. A tal efecto, los servicios técnicos municipales formularán presupuesto de las operaciones u obras necesarias en el solar o construcción afectados por la ejecución forzosa.

3. Incoado el procedimiento de ejecución forzosa, se notificará al interesado dándole audiencia por plazo de diez días, tanto del propósito de utilizar esta facultad como del presupuesto correspondiente, a fin de que puedan formularse alegaciones en el plazo citado.

4. Transcurrido el plazo de audiencia, por Decreto de la alcaldía se resolverán las alegaciones formuladas y se ordenará, en su caso, la ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza u ornato, materializándose directamente por el personal del ayuntamiento o a través de mercantiles que se determinen por adjudicación directa. La adjudicación se efectuará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto municipal.

5. Cuando fuere procedente se solicitará de la autoridad judicial, la autorización que contempla el artículo 87.2 de la Ley orgánica del Poder Judicial.

6. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 98.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, los gastos, daños y perjuicios originados por la ejecución subsidiaria de las obras u operaciones de limpieza de solares o de ornatos de construcciones, serán a cargo del sujeto obligado y exigible por la vía administrativa de apremio.

#### **Artículo 13. Expediente sancionador.**

1. Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la actuación ordenada sin haber atendido al requerimiento, y sin perjuicio del uso de la facultad de ejecución forzosa regulada en los artículos anteriores, se incoará el correspondiente expediente sancionador.

2. Se consideran infracciones administrativas, en relación con las materias a que se refiere esta ordenanza, los actos u omisiones que contravengan lo establecido en las normas que integran su contenido. Ello se establece para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos.

#### **Artículo 14. Tipificación de las infracciones.**

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

##### **Se consideran infracciones leves:**

-El mal estado de limpieza de los terrenos por motivo de existencia de vegetación espontánea y/o desniveles, pero este se halle correctamente vallado conforme a la normativa.

-La colocación de elementos de la obra (materiales, maquinaria, andamios, contenedores...) fuera de los lugares autorizados o que no cuenten con autorización para ocupación de vía pública.

-El acopio de materiales de obra fuera del recinto vallado.

-Colocar carteles, anuncios, pancartas o banderolas en paredes, fachadas o mobiliario urbano sin autorización.

##### **Se considerarán infracciones graves:**

-El mal estado de limpieza de los terrenos por motivo de existencia de vegetación espontánea y/o desniveles, sin que se halle correctamente vallado conforme a la ordenanza.

-Arrojar cualquier tipo de residuo a los terrenos, ya sea por parte de la propiedad o de terceras personas.

-El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuo no peligroso, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

-Pintar grafitis o consignas en fachadas, vía pública, o mobiliario público.

-La reincidencia de infracciones leves.

##### **Se considerarán infracciones muy graves:**

-La caída o arrojado de materiales de construcción desde plantas superiores a la vía pública.

-Abandonar cadáveres de animales en terrenos de dominio público.

-El abandono, vertido o eliminación incontrolado de residuos peligrosos.

-La reincidencia de infracciones graves.



A los efectos de este artículo se considera reincidencia la comisión en el término de un año de al menos otra infracción de las recogidas en esta ordenanza de la misma naturaleza, declarada como tal por resolución firme.

**Artículo 15. Sanciones.**

1. Las faltas serán sancionadas de la siguiente forma:

-Infracciones leves: multa de 150,00 hasta 500,00 euros.

-Infracciones graves: desde 500,01 hasta 1.500,00 euros.

-Infracciones muy graves: desde 1.500,01 hasta 3.000,00 euros.

2. La sanción habrá de ser proporcionada a la gravedad de los hechos constitutivos de infracción, conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, a tal efecto: Se considerarán como circunstancias agravantes el incumplimiento de los requerimientos de paralización y legalización, así como la reincidencia en la infracción. Se considerarán como circunstancias atenuantes la ejecución de actuaciones que hayan reparado o disminuido el daño causado antes de la incoación del procedimiento sancionador. Se considerarán como circunstancias agravantes o atenuantes, según el caso, la magnitud física de la infracción, el beneficio económico obtenido y la dificultad para restaurar la legalidad.

3. Se podrá aplicar una reducción del 50% en la cuantía de la sanción, cuando el responsable realice las actuaciones necesarias para cumplir los requerimientos en un plazo de diez días.

4. El procedimiento sancionador será el establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, siendo supletorio el Decreto autonómico de Castilla y León 189/1994, de 25 de agosto.

**Disposición final única.**

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP DE LEÓN.

**ANEXO II**

Nombre y Apellidos	DNI	MUP	Denominación	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie forrajera de uso común adjudicada a todos los productores con cargo a cada recinto (ha)	Superficie forrajera de uso común que corresponda al titular del certificado (ha)
DAVID YUGUEROS RODRIGO	71438530R	564	PARDOMINO Y TEJEDOR		1531	1	134,72	134,72
DAVID YUGUEROS RODRIGO	71438530R	564	PARDOMINO Y TEJEDOR		1531	7	20,27	20,27
EPIFANIO GONZÁLEZ MARTINEZ	09798378-X	620	LA COTA Y LOS VALLES		795	1	68,80	68,80
ID	ID	621	ID		802	1	27,32	27,32
ID	ID	621	ID		803	1	14,27	14,27
ID	ID	621	ID		804	1	38,44	38,44
ID	ID	621	ID		805	1	37,51	37,51
LISINIO SÁNCHEZ REYERO	71415650Y	564	PARDOMINO Y TEJEDOR		11	5	2,75	2,75
LISINIO SÁNCHEZ REYERO	71415650Y	564	PARDOMINO Y TEJEDOR		11	2	3,60	3,60
MANUELA GONZÁLEZ ALONSO	09351965G	617	LA CERRA Y LA GRANDAL		793	1	97,90	97,90

MANUELA GONZÁLEZ ALONSO	09764341-J	629	LA SIERRA LOS LLANOS	1533	5	74,03	74,03
ID	ID	629	LA SIERRA LOS LLANOS	1533	9	55,74	55,74
ID	ID	629	LA SIERRA LOS LLANOS	1533	16	27,32	27,32
ID	ID	618	LA COTA	20796	1	11,46	11,46
ID	ID	617	LA CERRA	794	2	11,30	11,30
JORGE ÁLVAREZ LÓPEZ	9806881-A	622	ENTRESIERRAS	148	1	26,98	26,98
ID	ID	620	LA COTA	10798	1	29,54	29,54
ID	ID	620	LA COTA Y LOS VALLES	10796	1	33,22	33,22
ID	ID	620	LA COTA Y LOS VALLES	10797	1	12,91	12,91
FÉLIX GONZÁLEZ MORÁN	71413683W	625	PEÑA PICO CUERVO	2059	1	62,29	62,29
ID	ID	625	ID	2059	8	2,86	2,86
ID	ID	625	ID	2059	10	7,62	7,62
ID	ID	625	ID	2059	13	28,61	28,61
ID	ID	625	ID	2059	14	16,25	16,25
ID	ID	625	ID	2059	20	1,04	1,04
ID	ID	625	ID	2059	22	12,51	12,51
JORGE DEL BLANCO GARCÍA	10840251Y	620	LA COTA Y VALLES	933	1	101,36	101,36
ID	ID	ID	ID	942	1	35,47	35,47
ALFONSO COQUE BELLO	71416471-E	632	EL VALLE	12	1	11,52	11,52
ID	ID	ID	ID	2221	3	24,27	24,27
MARCOS MORÁN FERNÁNDEZ	71441640Y	628	RIDUERNAS	932	2	41,63	41,63
ID	ID	633	VALMEDROSO	147	1	73,84	73,84
ID	ID	620	LA COTA Y LOS VALLES	934	3	32,05	32,05
ID	ID	620	ID	939	1	53,33	53,33
PEDRO COQUE SAEZ	71432 154-L	621	EL CUETO Y ENCINAL	5180	1	18,91	18,91
ID	ID	621	ID	5338	1	12,09	12,09
ID	ID	621	ID	5339	1	17,73	17,73
ID	ID	621	ID	5339	2	1,99	1,99
ID	ID	621	ID	5341	1	9,73	9,73
ID	ID	621	ID	5341	3	8,53	8,53
ID	ID	621	ID	5342	1	14,45	14,45
RUBEN VILLAR REGUERA	9.739.673	618	LA COTA Y LOS VALLES	798	1	28,03	28,03

### ANEXO III.

#### INFORME DE SECRETARÍA SOBRE MOCIÓN PRESENTADA POR IU (Pleno 04-08-2016)

**ANTONIO MORÁN RODRÍGUEZ**, Secretario del **Ayuntamiento** de **BOÑAR**, a petición de la Alcaldía en relación con la Moción de IU presentada a debate del Pleno Ordinario de 4-08-2016, tengo a bien elevar a V.S. y a su Corporación en su caso el siguiente:

#### INFORME

**PRIMERO.-** La solicitud de elaboración de un nuevo censo catastral por el organismo estatal competente como consecuencia de la entrada en vigor del nuevo planeamiento urbanístico se ha formulado por esta Alcaldía en oficio con número de Registro de Salida 1393, de fecha 13-XI-2014.

**SEGUNDO.-** La gestión tributaria del Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) del Municipio de Boñar se halla DELEGADA en la Diputación Provincial por acuerdo plenario de 25-XI-1991 y cualquier devolución, si procediese, debe ser acordada por la Administración Competente.

**TERCERO.-** Por tanto y en conclusión, la adopción de cualquier acuerdo en las materias mencionadas es extemporáneo y sin fuerza jurídica vinculante.

\*\*\*\*\*

BORRADOR